

IV LOCKE,

Todos los hombres tienen el derecho de ser libres. Parte de esta libertad consiste en el derecho de los hombres de poder vender sus servicios a otros hombres. La otra parte de esta libertad es la absoluta posesión en las comodidades creadas por su trabajo.

Trabajo es una propiedad del hombre que lo ejecuta, y consecuentemente, el uso y el placer del poder productivo creado por ese trabajo pertenece a él.

Propiedad es un contrato entre los hombres que permite a quienes creen un capital poder disfrutarlo y hacer uso de él. Propiedad es un incentivo ofrecido por la sociedad para inducir la creación de utilidades. La propiedad no surge del contrato social sino del derecho natural de tener lo que está creado por el trabajo propio.

El interés personal es también una justificación de la propiedad.

Los derechos a la propiedad pueden ser alterados o confiscados por miembros de una sociedad cuando estos ya no sirven o salvaguarden el interés de la misma.

La justificación de la tenencia de la propiedad de tierras sería encontrada en el beneficio que ésta aportaría a la sociedad como un todo. El paso de la tierra de una tenencia común a una propiedad privada, no empeora la sociedad, más bien la mejora si aumenta la productividad.

El estado no puede quitar la propiedad del hombre. Consistiendo en vida, libertad y estatus social, porque si lo hace habría violencia civil, y una disminución de trabajo productivo y formación de utilidades, porque ya no sería en el interés propio de trabajar para crear capital para su disfrute y uso.

Nota: Por propiedad entiende los derechos socialmente garantizados además de la seguridad de la posesión de utilidades.

V LA PROPIEDAD PRIVADA SEGUN THOMAS PEINE (1795)

Thomas Peine concibe la propiedad un sagrado derecho del hombre, tal como es expresado en la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano: "la finalidad de toda asociación política es la preservación de los naturales e inalienables derechos del hombre; y éstos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión".

Para Thomas Peine no puede ser criterio de fundamentación de derechos, ni de exclusión de derechos. Esto por las siguientes razones: en primer lugar se considera que en ese caso se excluiría a la mayoría, en segunda lugar los medios de adquirir la propiedad no son siempre lícitos y en este sentido la propiedad no puede considerarse prueba del carácter moral de una persona ni la pobreza prueba de que no se tiene ese carácter moral junto. En tercer lugar considera que la propiedad será siempre desigual, ya que depende del



individuo, el conseguirla o no, y las condiciones para su consecución son variadas: talento, interés, avidez, desinterés, habilidad, de manejo, oportunidades afortunadas o lo contrario, etc.

- Todo lo que es requerido con respecto a la propiedad es que sea obtenida honestamente y no empleada criminalmente. Considera que es empleada criminalmente cuando se vuelve criterio de derechos exclusivos. Peine considera que la protección de la persona, de un hombre es más sagrada que la protección de la propiedad. Considera como propiedad, también, la facultad de llevar a cabo cualquier clase de trabajo o servicio mediante el cual se adquiere un medio de vida o el mantenimiento de la familia. Esta propiedad tiene que ser objeto de protección, lo mismo que la propiedad externa.

VI WALTER LIPPMAN (1943)

No consiben como excluyentes la dirección del Estado en la propiedad privada y la no interferencia del Estado mismo en la conducta individual.

Se considera que el individualismo del cual hablan los liberales ~~se considera~~ que existe en virtud de los derechos legales que son reforzados por el Estado. El título de propiedad es una construcción de la ley. La propiedad no es entendida como el dominio único y despótico que un hombre reclama y ejerce sobre las cosas externas del mundo con total exclusión del derecho del otro individuo en el universo.

Los derechos de propiedad no tiene existencia fuera de la ley; sin un título legal ningún hombre tiene propiedad y es meramente el poseedor sin recursos en contra de aquellos que son lo suficientemente fuertes para apropiarse de sus bienes. La propiedad es un derecho establecido por la ley. Y no solamente eso, sino que la propiedad es un complejo sistema de derechos. Este sistema no es el mismo sistema con respecto a cualquier clase de cosas, no es el mismo sistema en todos los tiempos con respecto a las mismas cosas. En otras palabras no hay tal cosa como un absoluto, inmutable sistema de derechos privados. El principio de orden clarificador de este confuso complejo sistema de derechos que los hombres llaman propiedad es el que la tierra y todas las cosas de este tipo son propiedad general de toda la humanidad por el inmediato regalo del creador. Esto significa que ningún individuo puede ejercer un único y despótico dominio sobre cualquier porción de tierra o cualquier cosa de ese tipo. Pero no significa que la tierra o todas las cosas de este tipo deben ser administrados por una autoridad central colectiva o el que los individuos no podrán estar seguros en el disfrute de los derechos privados.

No existe el derecho absoluto de la propiedad: la tierra es limitada, el tamaño, y por eso es necesario para la existencia de cada hombre. Los derechos de cualquier hombre sobre la tierra tienen que estar reconciliados con los derechos de los otros hombres, y no sólo de los vivientes sino de las generaciones que están por nacer. Los hombres poseen la tierra en el sentido de arrendatarios de la humanidad, y no en el sentido de soberanos de la propiedad. Existe restricción de la propiedad sobre todo en lo que se refiere al uso de los recursos naturales.

